



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26
TELEFAX: 6556433

Proceso Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2023-00020-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia promovida por el CONJUNTO CAMPESTRE LAS HELICONIAS, en contra de MAGNIFICA SOLUTION BUILDERS -MBS S.A.S., informando que la parte demandante no presentó subsanación dentro de la oportunidad legal concedida. Provea. Turbaco (Bol), 21 de marzo de 2023.

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente digital, se observa que mediante auto del 2 de marzo 2023 y notificado en estado No. 8 del 3 de marzo de 2023, se inadmitió la presente demanda y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días a efectos de subsanar los yerros que adolecía la misma, so pena de rechazo.

No obstante, la parte ejecutante no cumplió con la carga establecida de subsanar la demanda dentro de la oportunidad legal. Razón por la cual, atendiendo lo establecido en el artículo 90 del C.G. del P., este despacho resolverá rechazarla.

De otro lado se aceptará la renuncia de poder presentada por quien ha ejercido como apoderado de la parte demandante.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado JOSSIE ALEJANDRO ORTEGA HERRERA.

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae6d7232e3014def96807b9abc35e180f9366555b170a8f2ad33d71d22105de**

Documento generado en 21/03/2023 04:47:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>